

Proyecto de Acuerdo No. 001 - 2023
ACUERDO NUMERO 001
Fecha: 13 de abril de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 04 DE 2016 (ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL), MODIFICADO POR EL ARTICULO 10 DEL ACUERDO N° 030 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MOTIVOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ACTUALIZACION CATASTRAL REALIZADA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibidem.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 14 de 1983, es competencia exclusiva de las autoridades catastrales las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.

El artículo 24 de la ley 1450 de 2011, dispone que "las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.

El instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados una metodología que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades. De igual forma, establecerá para la actualización modelos que permitan estimar valores integrales de los predios acordes con la dinámica del mercado inmobiliario.

Parágrafo. El avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) desde su valor comercial."

Que la ley 1753 de 2015, en su artículo 104, promueve la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la se-

guridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica.

Que el artículo 79 de la ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad", la gestión y operación catastral en los distintos entes territoriales será prestada por Gestores y Operadores Catastrales quienes serán los encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósitos adoptados para el efecto.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de' 04 de febrero de 2020, el catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio publico o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos

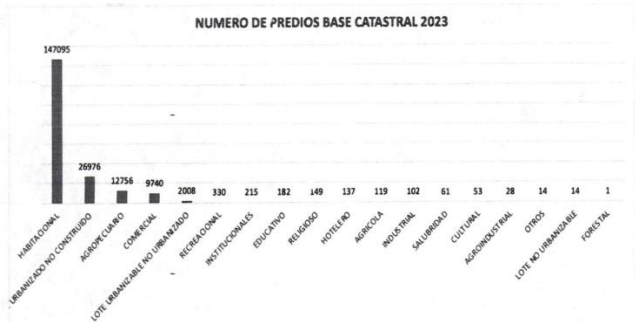
Que mediante la Resolución 766 del 28 agosto de 2020 expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se habilita al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta como Gestor Catastral, en los términos de lo establecido en el artículo 79 de la ley 1955 de 2019, Decreto 1983 de 2019, y Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en esta jurisdicción.

Que debido a que el Distrito de Santa Marta, no contaba con actualización catastral desde el año 2011, se generó la obligación por parte de las autoridades catastrales y el Distrito de Santa Marta, de realizar el procedimiento de actualización catastral con base en los parámetros vigentes en la materia, el cual se realizó en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito.

Que mediante el Decreto 139 del 28 de julio de 2022, en su artículo primero, se ordenó dar inicio al proceso de actualización con enfoque multipropósito en una zona específica dentro de la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, correspondiente y descrita de la siguiente manera: intervención parcial de cinco (5) sectores catastrales urbanos delimitados e identificados por el IGAC con los siguientes códigos y parametrizaciones específicas: 470010110, sector conocido como pozos colorados, de la vía troncal del caribe hacia el occidente únicamente; 470010108 —sector localizado entre pozos colorados y rodadero sur; 470010107 - sector del rodadero, de la vía troncal del caribe hacia el occidente únicamente; 4700104 — sector que incluye el área conocida como los Cocos de la jurisdicción de Santa Marta.

Que a través del Decreto 359 del 26 de diciembre de 2022, en los artículo primero, segundo y tercero se estableció lo siguiente: 1. clausurar el proceso de actualización del suelo urbano y rural de los sectores señalados en el artículo primero del Decreto 139 del 28 de julio de 2022; 2. renovar la inscripción en el catastro de los predios señalados; 3. Determinar que los avalúos resultantes de la actualización catastral de los predios del Distrito de Santa Marta, entraran en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Que la Secretaría de Hacienda recibió por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito, la base catastral de los sectores sobre los cuales se ordenó el proceso de actualización catastral, insumo necesario para que se realice el proceso de liquidación del impuesto predial unificado y conceptos complementarios del periodo 2023, a cargo de la secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta, información que se compone de la siguiente manera de acuerdo con la destinación y numero de predios:



Que mediante el Acuerdo No. 030 del 31 de diciembre de 2017 sancionado por el Alcalde Distrital de Santa Marta, el Concejo Distrital de esta ciudad, acordó descuentos por pronto pago, para aquellos contribuyentes que cancelen en su totalidad el impuesto de la vigencia fiscal corriente en materia del Impuesto Predial Unificado.

Que, analizado el comportamiento del Impuesto Predial Unificado de acuerdo a las muestras generadas por la actualización catastral bajo el modelo de catastro multipropósito, suministrados por la Unida Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital, previendo el impacto que este proceso podría traer sobre la liquidación del impuesto se hace indispensable y necesario ampliar los plazos e incentivos por pago oportuno del Impuesto Predial para la vigencia 2023, facilitando con ello a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en materia de impuesto predial unificado.

Que mediante el Artículo 6° Parágrafo 1° de la Resolución N° 0003000 del 30 de diciembre de 2022, a través -del cual se estableció el calendario tributario Distrital de Santa Marta para la vigencia 2023, se señalan los siguientes plazos y beneficios por pronto pago:

"Parágrafo primero: los descuentos por pronto pago de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del acuerdo 030 de diciembre 31 de 2017, aplican exclusivamente al concepto de Impuesto Predial Unificado, sobre la vigencia fiscal 2023 y son los siguientes:

% Descuento	Periodo	Beneficiarios
20%	Enero 15 a Marzo 31	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
10%		Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.
15%	Del 1 al 30 de Abril	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
5%		Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.

Que ante la proximidad del primer vencimiento del descuento por pronto pago establecidos en el Artículo 10º del Acuerdo No. 030 del 31 de Diciembre de 2017 y reglamentados en el calendario tributario Resolución N° 0003000 del 30 de diciembre de 2022 en su Artículo 6 Parágrafo º, con el presente Acuerdo se beneficiara a los contribuyentes que por razones de la actualización catastral, no puedan realizar los pagos del impuesto predial unificado de la vigencia gravable 2023 en los término señalados en el cuadro ilustrativo, lo cual hace necesario extender el beneficio por pronto pago del 20% y lo% de descuento de la vigencia 2023 hasta el Treinta y uno (31) del mes de mayo del 2023, de tal forma que, cumplan con sus obligaciones tributarias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO Y ALCANCE. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar transitoriamente el artículo lo del Acuerdo No. 030 del

31 de diciembre de 2017, en el sentido de ampliar el plazo de vencimiento de los descuentos por pronto pago del impuesto predial, por la entrada en vigencia de la actualización catastral realizada en la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO 2°. AMPLIESE LOS PLAZOS DE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Durante la vigencia 2023 y atendiendo las circunstancias actuales originadas por el proceso de actualización catastral amplíese el plazo para que los contribuyentes del impuesto predial unificado hasta el Quince (15) de Junio del año 2023, puedan acceder a los beneficios por pronto pago de que trata el artículo 30 del Acuerdo 04 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), modificado por el artículo 10 del Acuerdo 030 de 2017, de conformidad con las siguientes fechas:

% Descuento	Periodo	Beneficiarios
20%	Hasta el 15 de Junio de 2023	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
10%		Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.

ARTICULO 3°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Trece (13) día del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EFRAIN DAVID LOZANO DUEÑAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Trece (13) día del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 001
(13 abril de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 30 DEL ACUERDO 04 DE 2016 (ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRICTAL), MODIFICADO POR EL ARTICULO 10 DEL ACUERDO No. 030 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MOTIVOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ACTUALIZACION CATASTRAL REALIZADA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los trece (13) días del mes de abril de 2023.
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Omar Leonardo Segura Caicedo - Director Jurídico

DECRETO NUMERO 097
Fecha: 13 de abril de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 246 del 21 de octubre de 2021, Decreto 086 del 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el artículo 21 numeral 3 de La ley 909 de 2004 consagra con relación a la provisión de empleos temporales: "3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que mediante Decreto 246 del 21 de octubre de 2021, se amplió la planta temporal de empleos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en 27 empleos de carácter temporal clasificados así: 24 Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 05 y 3 Técnicos Operativos de Tránsito, Código 339, Grado 06; que dichos cargos están adscritos a la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible y cumplen funciones establecidas en la Resolución No. 1352 del 10 de noviembre de 2017, cuyo propósito principal es el de "Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte,

conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad."

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (4a) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta adelantó ante la Comisión Nacional y del Servicio Civil el trámite ordenado por el Decreto Nacional 1083 de 2015 y la Circular Externa 2023RS005458 del 1 de febrero de 2023 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, tendiente a establecer la existencia de listas de elegibles vigentes del Banco Nacional de listas de elegibles para la provisión del empleo temporal de Agente de Tránsito y Técnico Operativo de Tránsito.

4

Que mediante oficio No. 2023RS028974 de calenda 22 de marzo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscrito por la funcionaria Edna Patricia Ortega Cordero en calidad de Directora de Administración de Carrera Administrativa, certifica que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión de dichos empleos, razón por la cual se pueden proveer los empleos temporales para Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 y Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06; solicitados por parte de la entidad territorial Distrito de Santa Marta, de conformidad al cumplimiento de los procedimientos de evaluación de capacidades y competencias, es decir, proceso de Selección que garantice la libre concurrencia a fin de proveer los mencionados cargos.

Que mediante Decreto 086 del 29 de marzo, la Administración Distrital adelantó convocatoria pública a fin que las personas interesadas participaran en el proceso de selección de personal para proveer las vacantes de empleos temporales de Agentes de Tránsito y Técnico Operativo de Tránsito en el Distrito de Santa Marta.

Que luego de surtido el cronograma y las etapas establecidas en el referido Decreto, la Secretaría General profirió la Resolución No. 144 del 12 de abril de 2023 "Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer veinticuatro (24) vacantes temporales del empleo, denominado Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 y Tres (3) vacantes temporales del empleo, denominado Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06, de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible de la Alcaldía Distrital de Santa Marta."

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. — Nómbrase con carácter temporal y en estricto orden de mérito, hasta el 31 de diciembre de 2023 en el cargo de

Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a los señores:

1. MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO FULA, identificada con cédula de ciudadanía número 57.462.011 de Santa Marta.
2. FREY DAVID VIZCAINO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.870.513 de Santa Marta
3. PEDRO LUIS CARDOZO CONTABARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.82.957.628 de Santa Marta
4. FREDYS DAVID MEDINA YANCE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.860.091 de Santa Marta
5. BERTHA TULIA ZUÑIGA BERTEL, identificada con cédula de ciudadanía número 26.117.966 de San Antero, Córdoba.
6. JHON FRANK HURTADO NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.000.192 de Santa Marta
7. MARIA ELENA ARIAS ALCOCER, identificada con cédula de ciudadanía número 57.435.685 de Santa Marta
8. NAREN ALEXIS MONTES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.371.195 de Santa Marta
9. JUAN JOSÉ VENECIA TOLOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.977.430 de Santa Marta
10. DAVID RICARDO PARRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.591.989 de Bogotá,
11. FABIAN ANDRÉS JIMENEZ ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.012.024 de Santa Marta
12. CESAR ANDRES ANGULO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.998.290 de Santa Marta
13. CRISTIAN ALEJANDRO LOZANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.002.149 de Santa Marta
14. LUIS ALBERTO MILLAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.028.358 de Santa Marta
15. ROLANDO AURELIO PAVAJEAU DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía número 7.502.056 de Santa Marta
16. YESSER DARIO RAMOS EVILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.955.071 de Santa Marta
17. ADAULFO ENRIQUE TEJEDA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.544.454 de Santa Marta
18. OSWALDO ANTONIO CAIAFFA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.687.996 de Santa Marta
19. FRANCISCO JAVIER COBOS CORMANE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.039.934 de Santa Marta
20. LUIS FERNANDO PEREA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.018.961 de Santa Marta
21. KEINA VENCE LARZA, identificada con cédula de ciudadanía número 55.231.687 de Santa Marta
22. GUSTAVO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta
23. ALLEN IVERSON VALDERRAMA PONZON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.904.431 de Santa Marta
24. NOEL ESLEYDER CAMPO BALMACEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 85.150.613 de Santa Marta

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nómbrase con carácter temporal y en estricto orden de mérito, hasta el 31 de diciembre de 2023 en el cargo de Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a los señores:

1. DAVID ANTONIO QUINTERO FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.970.559 de Santa Marta.
2. EDUARDO MANUEL RAMIREZ PAJARO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.008.630 de Barranquilla.

3. JONATAN ENRIQUE MUNIVE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía número 12.637.325 de Ciénaga, Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. — Terminado el período para el cual fueron nombrados los funcionarios, es decir el 31 de diciembre de 2023, quedarán retirados del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 31 de diciembre de 2023, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tengan derecho los nombrados en los cargos de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 y Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de este Decreto a los nombrados en los artículos primero y segundo del presente Acto., haciéndoles saber que cuentan con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - A través de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, publíquese el presente Decreto en la página web de la Alcaldía www.santamarta.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 13 de abril de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Dirección Capital Humano
Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado — Secretaría General

DECRETO NUMERO 095
Fecha: 11 de abril de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001. Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, mediante Decreto 327 del 05 de diciembre de 2022 adoptó el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2023 y el cual fue liquidado a través del Decreto 365 del 27 de diciembre de 2022.

Que el artículo trigésimo del Decreto Distrital No. 327 de 2022 "por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023" señala que: "Las modificaciones al Presupuesto se ajustaran estrictamente a los dispuesto en los artículos 76 a 88 del literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1996 y a las normas que las reglamentan. modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema".

Que el artículo trigésimo primero del Decreto ibidem, señala que: "La Administración Distrital podrá efectuar créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, siempre que estos no modifiquen el valor total del presupuesto inicial"

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" señala lo siguiente: "Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65)".

Que mediante Acuerdo Distrital No 017 del 29 de diciembre de 2022 el Honorable Concejo Distrital autoriza a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras excepcionales para ejecutar el proyecto "Inversiones necesarias para la implementación de la infraestructura requerida para la ejecución del urbanismo y equipamiento para la competitividad" en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, durante las vigencias fiscales 2023 a 2037, sobre el 13% de la totalidad del recaudo del Impuesto Predial Unificado.

Que el artículo segundo del Acuerdo Distrital No 017 del 29 de diciembre de 2022, señala que "La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias fiscales de 2023 a 2037 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos y las modificaciones presupuestales a que haya lugar para el

compromiso de los recursos, a partir del 01 de enero de 2023, y girar mes a mes los recursos de acuerdo con el porcentaje establecido".

Que el Acuerdo Distrital No 022 del 30 de diciembre de 2022 concede facultades a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras excepcionales, a fin de ejecutar la solución definitiva al desabasteciendo de agua de Santa Marta mediante proyecto de inversión denominado "Construcción del sistema de acueducto denominado el Curval para el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena". BPIN 2022470010123.

Que según el artículo primero del acuerdo ibidem, el monto total de las vigencias futuras excepcionales para ejecutar la solución definitiva al desabasteciendo de agua de Santa Marta mediante proyecto de inversión denominado "Construcción del sistema de acueducto denominado el Curval para el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena", asciendo a la suma de \$1.689.254.153.029,00 y son autorizadas para las vigencias fiscales desde el 2023 hasta 2052, de los cuales son autorizados para la vigencia fiscal 2023 la suma de \$3.674.000.000,00.

Que el artículo segundo del Acuerdo Distrital No. 022 del 30 de diciembre de 2022, señala que "Facultar a la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar los traslados y movimientos presupuestales a que haya lugar, incluidos la sustitución de fuentes que se requieran en asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras excepcionales y para el cumplimiento del presente acuerdo".

Que en el recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el Distrito de Santa Marta, se debe analizar una serie de situaciones que han sido materializadas desde el seno de la administración las cuales redundarán en un incremento del recaudo de este importante tributo para la presente vigencia. A continuación, procederemos a mencionar cada una de ellas y la forma como impactan de manera positiva en el recaudo;

Con la aprobación por parte del Honorable Concejo del Acuerdo No. 021 del 30 de diciembre del 2022, fueron modificadas las tarifas para las actividades financieras realizadas por los contribuyentes en la jurisdicción del Distrito, es de resaltar el recaudo tributario de ICA en actividades financieras \$4.728.988.000 en la vigencia fiscal 2020 y \$4.736.548.000 en la vigencia 2021, bajo la tarifa que estaba vigente para este sector que resulta ser de 5x1000. En tal sentido bajo el nuevo esquema tarifario, la entidad podría potencialmente obtener un recaudo anual adicional de más de \$4.500.000.000, superando los más \$9.000.000.000 en recaudo sólo para este sector.

Por otra parte, esta renta ha mostrado un comportamiento positivo en cuanto a la dinámica del recaudo, este hecho se logró observar durante la vigencia 2022, en donde realizado un ejercicio comparativo con el año 2021 el incremento en lo recaudado estuvo en alrededor de un 40% aproximadamente, por lo cual para la vigencia 2023 se proyecta un comportamiento similar, sumado esto al hecho del crecimiento en el IPC, cual el año inmediatamente anterior cerro en un 13,12%, aunado a esto la continuidad en las acciones de cobro y fiscalización desplegadas desde la Secretaría de Hacienda, entre estas continuar censando, identificando y sancionando a contribuyentes que no cumplen con sus deberes formales y sustanciales relacionados con este tributo, permiten avizorar un escenario positivo en cuanto al comportamiento de recaudo de esta renta y por consiguiente se proyecta aumentar el recaudo por este concepto alrededor de los \$23.000.000.000 que se destinaran a la inversión.

Que mediante oficio de fecha 03 de abril de 2023 la Secretaria de Educación Distrital solicitó realizar modificaciones presupuestales por valor de \$3.007.025.500,00, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento del programa de movilización social por una educación de calidad en el Distrito de Santa Marta", identificado con el código Bpin No. 2023470010028, de igual forma solicitan ajustes por valor de \$200.000.000,00 con la finalidad de adelantar trabajos de mantenimiento y mejoras de infraestructura educativa en algunas instituciones educativas del Distrito.

Que como resultado de la liquidación del contrato LP001 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santa Marta y la U.T. Futuro Saludable y que tenía por objeto "Suministro diario de complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales registrados, priorizados y focalizados en el SIMAT, conforme a los lineamientos, técnicos - administrativos y estándares del PAE en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2022", se originó un saldo a favor del contratista por la suma de \$1.092.868.257,00 por lo cual se hace necesario realizar modificaciones presupuestales para cumplir con las obligaciones a favor de contratista.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 00403 de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", en la cual al Distrito de Santa Marta se le asignó la suma de \$264.411.000,00, los cuales deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023.

Que el Distrito de Santa Marta ha suscrito acuerdos de inversión con la U.T. Amoblamiento Urbano con la finalidad de realizar mantenimientos y conservación de la red de parques del Distrito y con ello garantizar los espacios óptimos para la recreación y el sano esparcimiento al aire libre, por tal motivo se hace necesario realizar ajustes al presupuesto para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos en los mencionados acuerdos.

Que mediante oficio del mes de abril del presente año la Gerencia de Infraestructura manifiesta la necesidad de hacer una adición de recursos por la suma de \$1.300.000.000,00 al convenio interadministrativo No 006 de 2022 suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta que tiene por objeto "aunar esfuerzos para la colaboración técnica, jurídica, administrativa y financiera entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS, que permita desarrollar el mejoramiento de la vía Bonda CURVAL" en el Distrito de Santa Marta", el cual cuenta con Bpin No. 2022470010102.

Que la Secretaria de Gobierno Distrital informa la necesidad de contar con recursos por la suma de \$383.000.000,00 que tienen por finalidad fortalecer y asesorar las unidades productivas de los vendedores informales beneficiados con alternativas en marco del proyecto de recuperación del espacio público de la carrera 5ta y el centro histórico.

Que con la finalidad de poder cancelar las obligaciones por concepto de suministro de energía a las instituciones educativas del Distrito se hace necesario realizar ajustes presupuestales por valor de \$154.099.032,00.

Que una vez revisado por la Secretaria de Hacienda Distrital a través de la oficina de Gestión Presupuestal que las apropiaciones sobre las

cuales se solicita hacer modificaciones están libre de afectaciones y con el objetivo de atender las necesidades de gastos de funcionamiento e inversión del Distrito, se considera pertinente realizar los movimientos presupuestales requeridos.

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Presupuesto General de Ingresos del Distrito de Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2023, mediante la realización de los siguientes ajustes presupuestales: Adiciones por valor de veintiséis mil ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil setecientos diecisiete pesos con setenta y seis centavos m/cte (\$26.184.430.717,76) y reducciones por valor de tres mil ciento ochenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos diez pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$3.189.898.910,92), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
1-03	Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta		
1.1-03	Ingresos Corrientes		
1.1.01-03	Ingresos Tributarios		
1.1.01.01-03	Impuestos Directos		
1.1.01.01.200-03	Impuesto Predial Unificado		
1.1.01.01.200.01-03	Impuesto Predial Unificado - Urbano		
1.1.01.01.200.01-03-20	Impuesto Predial Unificado - Urbano	418.507.802,92	942.868.257,00
1.1.01.02.200-03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
1.1.01.02.200.01-03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES		
1.1.01.02.200.01-03-20	Impuesto De Industria Y Comercio - Sobre Actividades Comerciales	6.582.873.613,28	
1.1.01.02.200.02-03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
1.1.01.02.200.02-03-20	Impuesto De Industria Y Comercio - Sobre Actividades Industriales	2.282.826.997,18	
1.1.01.02.200.03-03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
1.1.01.02.200.03-03-20	Impuesto De Industria Y Comercio - Sobre Actividades De Servicios	13.864.420.236,38	
1.1.02-03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-03	PARTICIPACIÓN PARA PROPOSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.03-03	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.1.02.06.001.03.03-03-79	Propósito General Libre Inversión		1.478.522.851,00
1-04	Fondo Distrital De Salud		
1.1-04	Ingresos Corrientes		
1.1.01-04	Ingresos Tributarios		
1.1.01.01-04	Impuestos Directos		
1.1.01.01.200-04	Impuesto Predial Unificado		
1.1.01.01.200.01-04	Impuesto Predial Unificado - Urbano		
1.1.01.01.200.01-04-20	Impuesto Predial Unificado - Urbano		768.507.802,92
1.1.02-04	Transferencias Corrientes		
1.1.02.06.005-04	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General		
1.1.02.06.005.01-04	Aportes Nación		
1.1.02.06.005.01-04-613	Aportes Nación - Cofinanciación De Minsalud Procedimiento Certificación Discapacidad Nacional (Res. 403/2023)	264.411.000,00	
1-05	Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta - Educación		
1.1-05	Ingresos Corrientes		
1.1.01-05	Ingresos Tributarios		
1.1.01.01-05	Impuestos Directos		
1.1.01.01.200-05	Impuesto Predial Unificado		
1.1.01.01.200.01-05	Impuesto Predial Unificado - Urbano		
1.1.01.01.200.01-05-20	Impuesto Predial Unificado - Urbano	1.292.868.257,00	
1.1.02-05	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06-05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-05	PARTICIPACIÓN PARA PROPOSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.03-05	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.1.02.06.001.03.03-05-79	Propósito General Libre Inversión	1.478.522.851,00	
TOTAL		26.184.430.717,76	3.189.898.910,92

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Distrito de Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2023, mediante la realización de los siguientes ajustes presupuestales: Adiciones por valor de veintiséis mil ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil setecientos diecisiete pesos con setenta y seis centavos m/cte (\$26.184.430.717,76) y reducciones por valor de tres mil ciento ochenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos diez pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$3.189.898.910,92), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
2-03	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
2.3-03	INVERSIÓN		
2.3.2-03	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01-03	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01-03	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001-03	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03-03	OTRAS ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03.08-03	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS		
2.3.2.01.01.001.03.08-03-4003.005-20	Construcción del Sistema de Acueducto Denominado el Curval (Vigencia Futura)	3.674.000.000,00	
2.3.2.02-03	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02-03	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.005-03	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
2.3.2.02.02.005-03-2401.001-20	Mejoramiento de la Vía Bonda el Curval, en el Distrito de Santa Marta	418.507.802,92	
2.3.2.02.02.005-03-4002.003-20	Implementación de la infraestructura requerida para la ejecución del Urbanismo y Equipamiento para la Competitividad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (Vigencia Futura)	19.056.120.806,84	

2.3.2.02.02.005-03-4301.002-79	Construcción, Adecuación, Mejoramiento Escenarios Deportivos		1.478.522.851,00
2.3.2.02.02.009-03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009-03-4001.001-20	Mejoramiento De Vivienda		942.868.257,00
2-04	FONDO DISTRITAL DE SALUD		
2.1-04	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2-04	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02-04	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02-04	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.008-04	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.1.2.02.02.008-04-0001.003-20	Honorarios Profesionales Y Remuneración Servicios Técnicos - Salud		418.507.802,92
2.3-04	INVERSIÓN		
2.3.2-04	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02-04	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02-04	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.009-04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009-04-27-04-1903.003-20	Dotación Centros De Salud		350.000.000,00
2.3.2.02.02.009-04-29-04-1905.001-613	Apoyo Al Proceso De Certificación De Discapacidad Nacional (Res. 403/2023)	264.411.000,00	
2-05	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - UNIDAD		
2.3-05	INVERSIÓN		
2.3.2-05	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02-05	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.01-05	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.3.2.02.01.002-05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
2.3.2.02.01.002-05-0001.004-20	Programa De Alimentación Escolar Pae - Icd	1.092.868.257,00	
2.3.2.02.02-05	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.005-05	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
2.3.2.02.02.005-05-2201.007-20	Mejoramiento De Instituciones De Educación Basica En El Distrito De Santa Marta - Icd	200.000.000,00	
2.3.2.02.02.009-05-2202.022-79	Movilización Social Por La Calidad de la Educación - Sgp Libre Inversión	1.478.522.851,00	
TOTAL		26.184.430.717,76	3.189.898.910,92

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito de Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2023, mediante la realización de Créditos y Contracréditos por la suma de tres mil novecientos cuarenta y siete millones noventa y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con ocho centavos (\$3.947.094.878,08), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
2-03	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
2.3-03	INVERSIÓN		
2.3.2-03	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02-03	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02-03	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.005-03	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
2.3.2.02.02.005-03-4002.002-20	Mantenimiento, Conservación, Urbanismo y Equipamiento de la Red de Parques Distritales, Escenarios Deportivos y Zonas de Espacio Público.	1.000.000.000,00	
2.3.2.02.02.005-03-2401.001-20	Mejoramiento de la Vía Bonda el Curval, en el Distrito de Santa Marta	861.492.197,08	
2.3.2.02.02.009-03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009-03-0406.001-20	Fortalecimiento Integral De La Unidad Administrativa Especial De Catastro Multipropósito Del Distrito De Santa Marta		2.264.492.197,08
2.3.2.02.02.009-03-4599.007-20	Recuperación del Espacio Público de la Carrera Quinta y el Centro Histórico de la Ciudad de Santa Marta	383.000.000,00	
2-05	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - UNIDAD EDUCACIÓN		
2.3-05	INVERSIÓN		
2.3.2-05	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02-05	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.01-05	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.3.2.02.01.002-05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
2.3.2.02.01.002-05-0001.004-20	Programa De Alimentación Escolar Pae - Icd	52.004.862,00	
2.3.2.02.02-05	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.006-05	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALQUILAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
2.3.2.02.02.006-05-2201.010-20	Servicios De Electricidad, Gas Y Agua Instituciones Educativas - Icd	154.100.032,00	
2.3.2.02.02.007-05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		
2.3.2.02.02.007-05-2201.020-20	Servicios De Arrendamientos Instituciones Educativas - Icd		99.920.000,00
2.3.2.02.02.009-05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009-05-2201.014-20	Icds - Pruebas Saber 11 - Santa Marta - Icd		2.175.370,00
2.3.2.02.02.009-05-2202.001-20	Servicios De Educación Superior - Icd		1.528.502.649,00
2.3.2.02.02.009-05-2202.022-20	Movilización Social Por La Calidad de la Educación - Icd	1.528.502.649,00	
TOTAL		3.947.094.878,08	3.947.094.878,08

ARTÍCULO CUARTO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2023, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 11 de abril de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó. Y Revisó. Luis Alfonso Peñaranda Gonzalez
Director de Gestión Financiera
Revisó: Edson Manjarres Bolaño
Secretario de Hacienda Distrital.